

ESCALA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Nos permitimos informarles que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) ha emitido la Resolución No. UAFE-DG-2019-0260, mediante la cual, se expide la escala de sanciones para determinar la multa por las faltas administrativas generadas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

El incumplimiento de la obligación de reporte y la no entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, serán objeto de sanción conforme los montos que se detallan a continuación:

Faltas administrativas	Monto de la multa establecida
Entrega tardía del Reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal (RESU)	De 1 a 10 SBU
Incumplimiento en la entrega del Reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal (RESU), incluyendo la información que no haya sido validada en el término legal	De 10 a 20 SBU
Incumplimiento en la entrega de información adicional	De 21 a 30 SBU
Reincidencia de los numerales 1 y/o 2	Máximo de la multa prevista para cada falta administrativa

Para la aplicación de las sanciones, en el siguiente cuadro se establece el monto mínimo y máximo de la multa para los sujetos obligados:

Sujeto obligado	FALTAS ADMINISTRATIVAS		
	Entrega tardía del Reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal (RESU)	Incumplimiento en la entrega del Reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal (RESU), incluyendo la información que no haya sido validada en el término legal	Incumplimiento en la entrega de información adicional
Sistema financiero nacional	Máximo 9 SBU	Máximo 18 SBU	Máximo 30 SBU
Sujetos controlados por la Superintendencia de Compañías	Máximo 8 SBU	Máximo 16 SBU	Máximo 29 SBU
Sujetos obligados sin organismo de control, incluidas personas naturales obligadas a llevar contabilidad	Máximo 7 SBU	Máximo 14 SBU	Máximo 28 SBU
Fundaciones y organismos no gubernamentales	Máximo 7 SBU	Máximo 14 SBU	Máximo 27 SBU
Notarios y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Máximo 6 SBU	Máximo 12 SBU	Máximo 26 SBU
Servidores públicos	Máximo 6 SBU	Máximo 12 SBU	Máximo 25 SBU

La siguiente tabla aplica para las Instituciones del **sistema financiero nacional**:

Tipo de sanción		Factor a considerar en escalas de sanciones			Ponderación por cada variable
Entrega tardía del RESU		0.4	0.7	1	
No entrega del RESU		0.6	0.8	1	
No entrega de información adicional		0.8	0.86	1	
Parámetros a considerar para la imposición de multas	Facturación mensual neta	Hasta 500,000	Desde 500.001 hasta 1,000,000	Desde 1,000,001	40%
	Activos totales	Hasta 20,000,000	Desde 20,000,001 hasta 80,000,000	Desde 80,000,001	40%
	Patrimonio total	Hasta 5,000,000	Desde 5,000,001 hasta 30,000,000	Desde 30,000,001	20%

La siguiente tabla aplica para sujetos obligados **controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**:

Tipo de sanción		Factor a considerar en escalas de sanciones			Ponderación por cada variable
Entrega tardía del RESU		0.4	0.7	1	
No entrega del RESU		0.67	0.83	1	
No entrega de información adicional		0.8	0.85	1	
Parámetros a considerar para la imposición de multas	Facturación mensual neta	Hasta 500,000	Desde 500.001 hasta 1,000,000	Desde 1,000,001	40%
	Activos totales	Hasta 4,000,000	Desde 4,000,001 hasta 20,000,000	Desde 20,000,001	40%
	Patrimonio total	Hasta 1,000,000	Desde 1,000,001 hasta 2,000,000	Desde 2,000,001	20%

La siguiente tabla aplica para los sujetos obligados **sin organismo de control específico**, incluidas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad:

Tipo de sanción		Factor a considerar en escalas de sanciones			Ponderación por cada variable
Entrega tardía del RESU		0.4	0.67	1	
No entrega del RESU		0.75	0.86	1	
No entrega de información adicional		0.78	0.86	1	
Parámetros a considerar para la imposición de multas	Facturación mensual neta	Hasta 400,000	Desde 400.001 hasta 1,000,000	Desde 1,000,001	40%
	Activos totales	Hasta 100,000	Desde 100,001 hasta 500,000	Desde 500,001	40%
	Patrimonio total	Hasta 50,000	Desde 50,001 hasta 300,000	Desde 300,001	20%

La siguiente tabla aplica para las fundaciones y organismos no gubernamentales:

Tipo de sanción		Factor a considerar en escalas de sanciones			Ponderación por cada variable
Entrega tardía del RESU		0.4	0.67	1	
No entrega del RESU		0.75	0.86	1	
No entrega de información adicional		0.8	0.86	1	
Parámetros a considerar para la imposición de multas	Activos totales	Hasta 50,000	Desde 50,001 hasta 500,000	Desde 500,001	100%

El cálculo de la multa se realiza atendiendo a tres parámetros: tipo de infracción cometida; valor de los factores; y, el número de salarios básicos unificados, de la siguiente forma:

- Considerando la falta administrativa cometida, así como los parámetros (Facturación mensual neta, Activos totales, Patrimonio total, Remuneración Mensual Unificada) dependiendo al sector que pertenezca el sujeto obligado, se procederá a **multiplicar** el factor correspondiente por la ponderación de cada variable. Una vez obtenidos, los factores se suman.
- El resultado obtenido se multiplica por el monto máximo de salarios básicos unificados a aplicarse dependiendo al sector al que pertenezca el sujeto obligado.